NOTA DNC N° 23452 /2019

Asunción, 12 de noviembre de 2019

Señor
Edgar D. Martinez Insfran, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

REF.: ID 371440 - LCO N° 13/2019 "REPARACIÓN DE AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN EL DISTRITO DE IRALA FERNANDEZ"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien hemos tomado conocimiento de la nota U.O.C N°334/2019. Al respecto, indicamos a la convocante, que para la publicación de la primera etapa indefectiblemente debe ser remitido el permiso.

2. En la sección I – Datos de la Licitación, IAO 6.4, solicitamos a la convocante, incluir los siguientes datos "Finca N°/Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral", conforme indica el PBC estándar.

3. En el SICP:

   a) Subítem N° 2 del ítem N° 3, la "unidad de medida", indican: "Mi", solicitamos a la convocante, corregir la unidad de medida, a fin de que coincida la descripción de obra requerida.

   b) La forma de pago, indican: "contraentrega", sin embargo, en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 18.2.3, establecen que se será conforme a la presentación de certificado de obras.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Eva Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py